

Date Printed: 04/09/2009

JTS Box Number: IFES_62
Tab Number: 35
Document Title: Los Derechos Esenciales de la Persona Humana
Document Date: 1992
Document Country: Chile
Document Language: Spanish
IFES ID: CE00471



* 7 D A 4 E 3 F 4 - F 2 5 A - 4 6 3 C - A 5 1 2 - 9 3 0 0 B B C 1 C 1 6 0 *

Los Derechos Esenciales de la Persona Humana



Cuaderno de Formación Nº 2

Los Derechos Esenciales de la Persona Humana.

Cuaderno de Formación N°2



Educación Para La Democracia

Publicación de PARTICIPA, Educación Para La Democracia.

Diseño: DELCASTILLO/PARDOW

PARTICIPA: Almirante Simpson 014 - Fono:2225384 - Fax:2221374

¿ Qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos

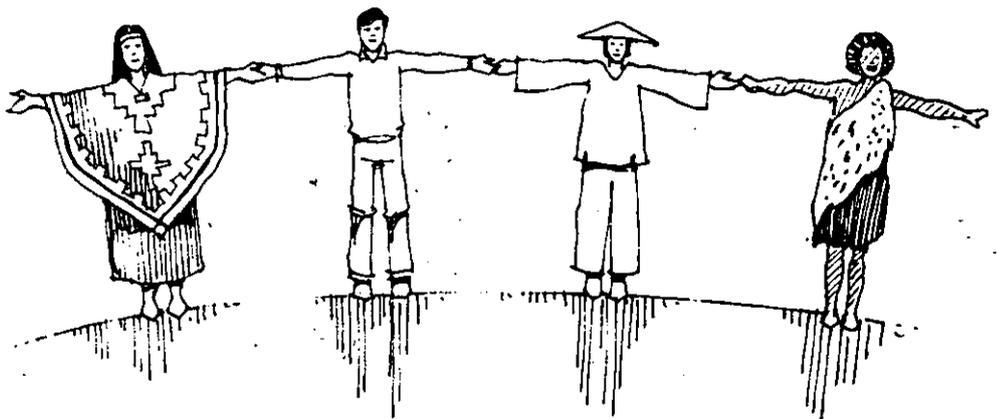
Por Derechos Humanos se entiende el conjunto de atributos o características de las personas que no pueden ser afectados o vulnerados, como son su vida, su integridad física y psíquica, su libertad, su dignidad, entre otros.

Son los grandes valores de la humanidad que deben ser respetados no sólo por el Estado sino por todos los actores políticos y por cada uno de los miembros de la comunidad.



Características de los Derechos Humanos.

- 1.-Inherentes al ser humano** Estos derechos se generan o nacen de la naturaleza humana, es decir, le pertenecen a los seres humanos por el solo hecho de ser personas.
- 2.-Universales:** Todas las personas tienen los mismos derechos. No hay ninguna distinción válida, ninguna justificación que permita negarle los Derechos Humanos a alguna persona.
- 3.-Inalienables:** Los Derechos Humanos no se pueden quitar, ni vender, ni renunciar, porque al ser inherentes, son parte consustancial de la propia naturaleza humana. A lo sumo, en circunstancias muy especiales, como en caso de guerra, por ejemplo, la autoridad puede restringir o limitar el ejercicio de algunos derechos, pero en ningún caso puede suspenderlos completamente.
- 4.-Inviolables** Los Derechos Humanos no se deben transgredir. En caso de ocurrir alguna transgresión, la persona víctima de este hecho puede exigir la reparación del mal causado y la compensación por el daño que pudiere haber sufrido, todo lo cual se hace a través de los Tribunales de Justicia.



Evolución de los Derechos Humanos.

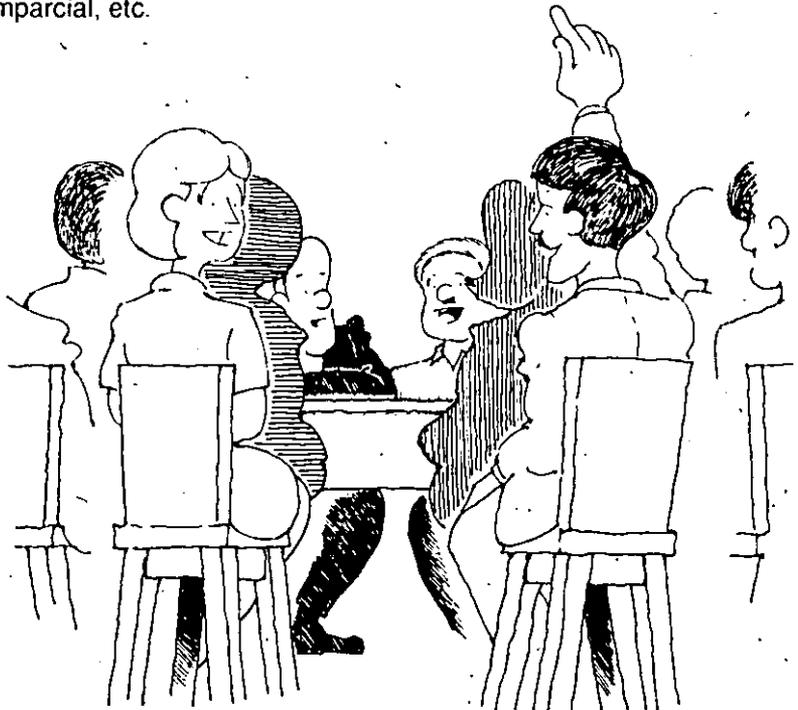
Una característica importante de los Derechos Humanos es la significativa evolución y expansión que han tenido en la historia de la humanidad. De este modo se puede distinguir:

1.-Derechos de la Primera Generación

Conocidos como Derechos Civiles y Políticos, cuya finalidad principal es promover y proteger la dignidad de la persona humana, sus libertades frente al estado y su participación en la formación, ejecución y control de las decisiones políticas.

El proceso de reconocimiento, protección, garantía y promoción de estos derechos culmina con la promulgación de la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, luego de la toma de conciencia por parte de la humanidad de que tales derechos emanan de la naturaleza humana y que su no respeto en cualquier parte del mundo pone en peligro la paz y la seguridad internacional. Tal declaración de derechos ha sido complementada con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas y la Convención Americana de Derechos Humanos.

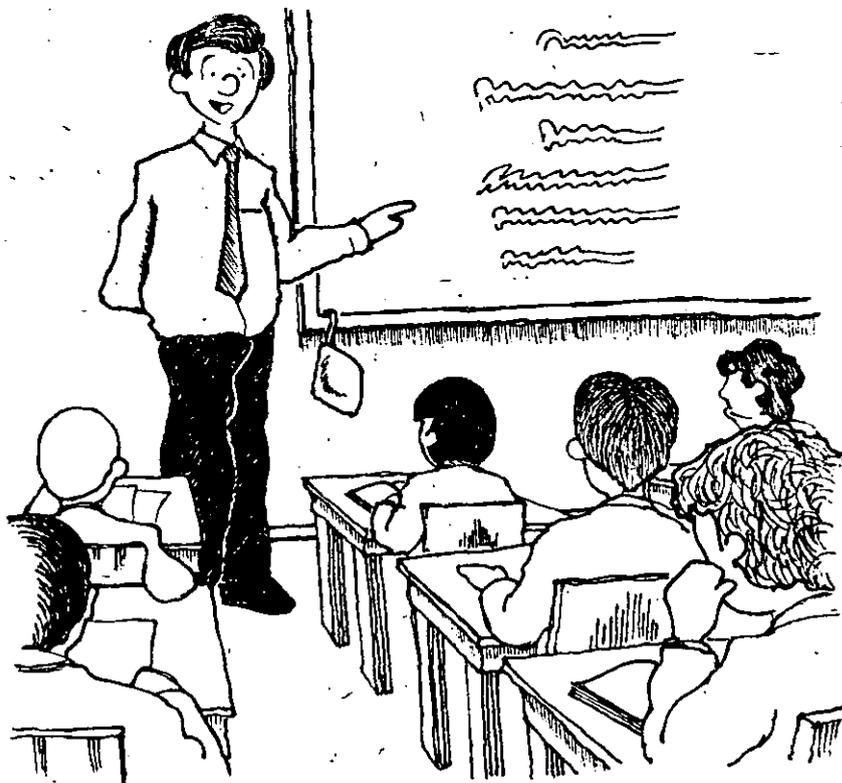
Dentro de estos derechos, encontramos, entre otros, el derecho a la vida; a la integridad física; a la libertad personal; a la libertad de conciencia y de culto; a la libertad de opinión y de información; a la igualdad ante la ley; a la libertad de reunión y de asociación pacífica; a formular peticiones y ser oído por un Tribunal independiente e imparcial, etc.



2.-Derechos de la Segunda Generación.

Son los derechos que aseguran el acceso de la persona a los medios económicos, sociales y culturales que hagan posible su pleno desarrollo y el ejercicio de la libertad. Son conocidos como Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, entre otros, encontramos: el derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la vivienda, a constituir una familia, a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, etc.

Un análisis y consideración de todos estos derechos lo encontramos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos.



3.- Derechos de la Tercera Generación

Ante el desarrollo de la ciencia y la tecnología que, entre otros productos, ha creado sofisticados armamentos con los que no sólo se destruye al ser humano sino también se destruye el medio ambiente, o bien productos químicos de uso industrial cuyos efectos destructivos de la naturaleza son enormes y ante discriminaciones raciales o religiosas ultrajantes en algunos Estados, la Organización de las Naciones Unidas, desde hace algunos años, viene propiciando la promulgación de ciertos Derechos de los Pueblos que incluyen: el derecho a la paz, a la protección y no contaminación del medio ambiente, al desarrollo, etc.

Estos derechos de la tercera generación se perfilan no sólo como derechos individuales de las personas, sino que señalan derechos de la comunidad toda, son derechos colectivos de la sociedad o derechos de los pueblos.



Unidad y Complementariedad de los Derechos Humanos.

A pesar de las distinciones y clasificaciones que se hace de los Derechos Humanos, debe establecerse que éstas no afectan el sentido de unidad de todo el conjunto de los mismos.

Efectivamente, los Derechos Humanos constituyen un todo integral, único e indivisible, en que los diferentes derechos están necesariamente interrelacionados y, por tanto, se complementan y refuerzan unos con otros.

De este modo, si no hay un efectivo goce de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos se reducen a un simple ejercicio formal, sin contenido significativo para las personas. En situación inversa ocurre lo mismo, es decir, sin un efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales pierden su objetivo central: la mayor y mejor realización de cada ser humano, en goce de su plena libertad.

Asimismo, si en la comunidad no hay paz o desarrollo socioeconómico y cultural, o bien, no hay respeto al medio ambiente, los demás derechos se ven menoscabados.

¿Qué debe hacer el Estado frente a los Derechos Humanos?

El Estado y los Derechos Humanos.

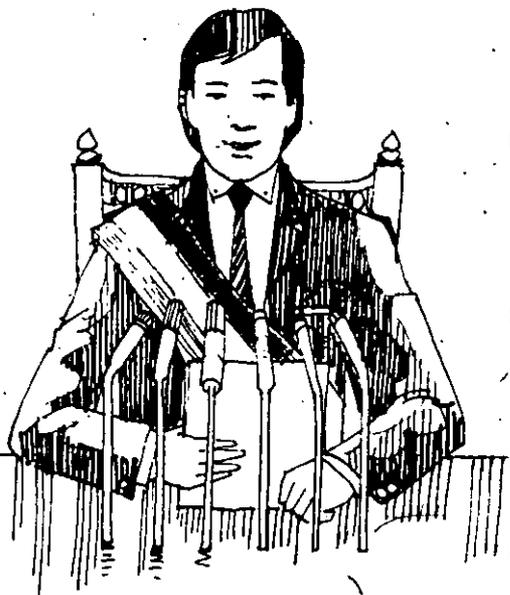
El Estado debe tener un papel activo frente a los Derechos Humanos. En este sentido, le corresponde:

RECONOCER los Derechos Humanos. Esto significa que no es el Estado el que otorga estos derechos, los cuales le pertenecen a la persona por el solo hecho de ser tal. El Estado sólo declara su existencia, de tal modo que si omite mencionar los derechos de las personas en su Constitución Política, éstos igual existen, le pertenecen al ser humano y merecen respeto.

RESPETAR los Derechos Humanos. El Estado no debe lesionar o infringir los derechos de las personas, ya sea por acción directa o por no hacer algo que correspondía realizar (omisión).

GARANTIZAR los Derechos Humanos. El Estado debe crear las condiciones legales y materiales que aseguren a las personas la protección de sus derechos y que, en caso de transgresión, permitan poner en movimiento los mecanismos destinados a la reparación del mal causado.

PROMOVER los Derechos Humanos. El Estado debe educar a la población en el conocimiento y respeto de los derechos de las personas, incluyendo programas de formación en los colegios y en las organizaciones familiares, sociales y políticas.



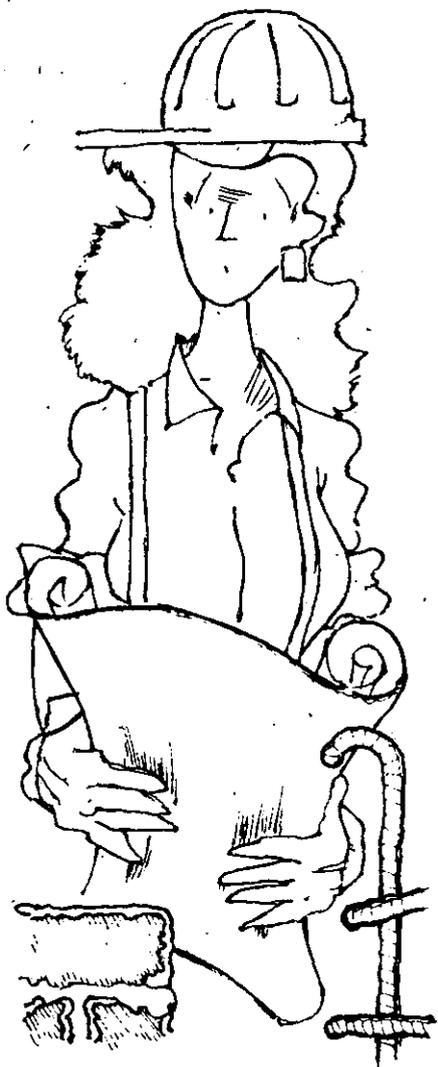
¿Cómo se controla que los Estados cumplan con sus deberes frente a los Derechos Humanos?

Con posterioridad a la promulgación de la Declaración Universal de 1948, los estados fueron suscribiendo numerosos Pactos y Tratados Internacionales que los obligan jurídicamente al respeto y promoción de los derechos de las personas.

Este creciente movimiento internacional en pro de los Derechos Humanos ha generado, a su vez, la creación de órganos supranacionales encargados de velar por el respeto, promoción y garantía de los mismos.

En el plano americano se encuentran la comisión de Derechos humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y la Corte Internacional de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

Esta última constituye la instancia supranacional que puede conocer de la infracción de los derechos humanos por parte de los Estados miembros, una vez agotadas las instancias jurisdiccionales nacionales.

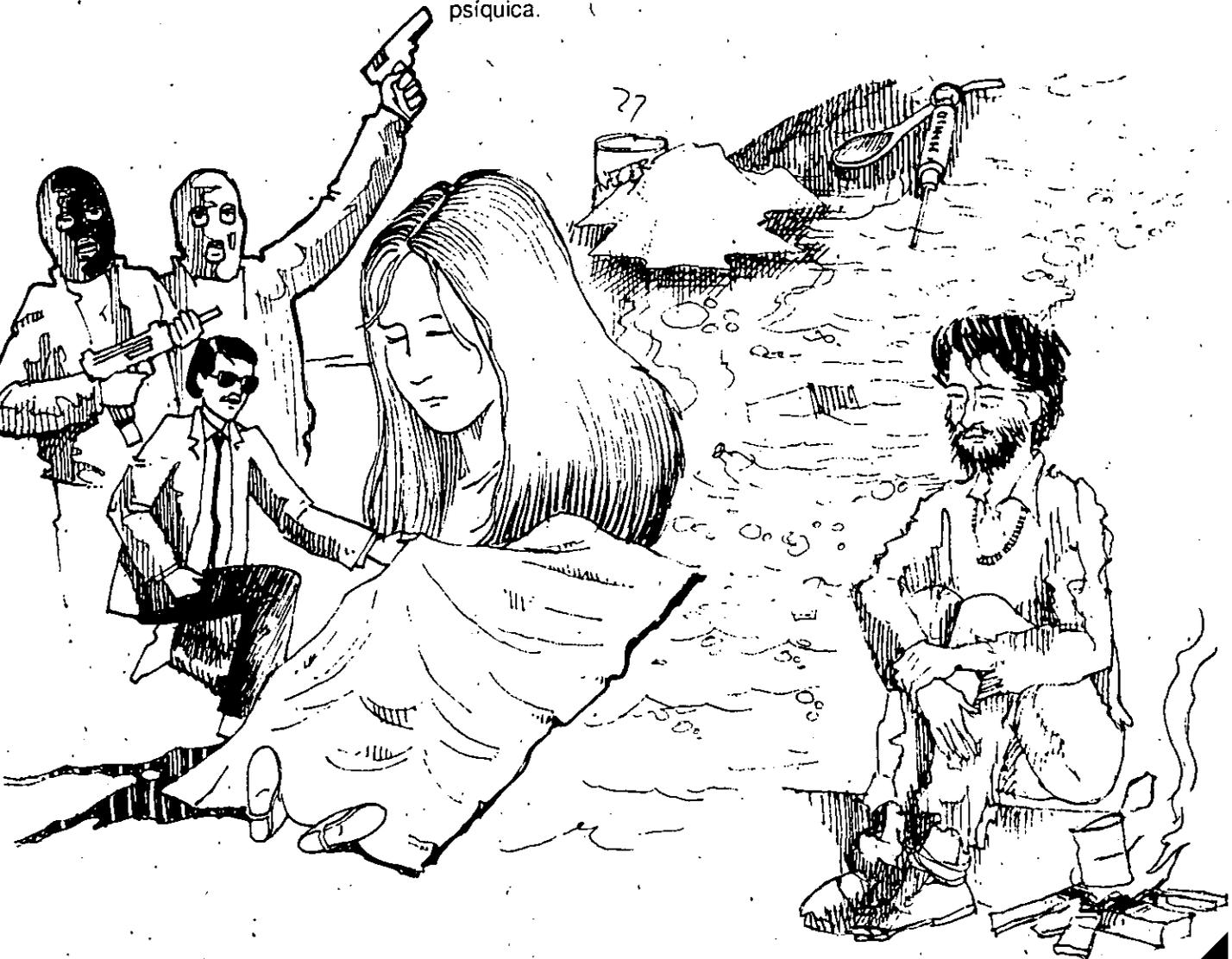


El Derecho a la Vida.

De todos los derechos mencionados, la Vida es el derecho más valioso del ser humano.

Hoy en día, sin embargo, la realidad es contradictoria con lo anterior. La Vida y la dignidad están siendo vulneradas: encontramos homicidios, abortos, terrorismo, narcotráfico, calidad de vida subhumana y poca cultura ecológica.

Al enfrentarnos con esta realidad, debemos ser protagonistas del respeto a la vida, organizando actividades en nuestro barrio, juntas de vecinos, centros de madres, o partidos políticos, destinadas a protegerla; fomentando en nuestra familia la idea de que la vida, tanto propia como ajena, es el valor más importante que tenemos; exigiendo como ciudadanos a los legisladores que implementen las medidas adecuadas para cuidar la vida y hacerla respetar; rechazando enérgicamente los actos de violencia que se traduzcan en un atentado contra la vida de los demás y contra su integridad física o psíquica.



¿Qué protección tiene el derecho a la Vida en nuestra legislación?

La Constitución Política de 1980 en su artículo 19 consagra el derecho a la Vida y a la integridad física y psíquica de las personas.

Esto significa que, jurídicamente, las personas tienen derecho a conservar su vida y a que se le proteja contra atentados de la autoridad o particulares.

En este sentido, la Constitución Chilena, en su artículo 19 N° 1, establece que "la ley protege la vida del que está por nacer". Esta disposición constitucional se complementa con la norma establecida en la Convención Americana sobre derechos humanos, en su artículo 4º, la que establece que el derecho a la vida debe estar protegido por la ley, "en general, a partir del momento de la concepción". Pacto Internacional ratificado por Chile y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico.



¿Qué obligaciones impone el derecho a la vida?

El derecho a la Vida impone dos obligaciones:

- a) La de respetar la propia vida como nuestro valor más preciado.
- b) La de respetar la vida de los otros seres humanos.

En este sentido, el respeto a la vida no sólo implica el no causar la muerte sino que también el respeto a la integridad física y psíquica de las personas, que no puede ser atropellada por los particulares ni por autoridad alguna.

Al respecto, la Constitución Política prohíbe aplicar apremios ilegítimos como tormentos físicos, apremios psicológicos, torturas y malos tratos que causen graves daños en el cuerpo o en la mente de las víctimas. Nadie puede aplicar tormentos físicos, ni siquiera los padres a los hijos y por desgracia estos casos aún se ven en nuestra sociedad.

La tortura ha sido condenada en forma tajante en varias convenciones internacionales, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico chileno y, por lo tanto, están vigentes en nuestro país.

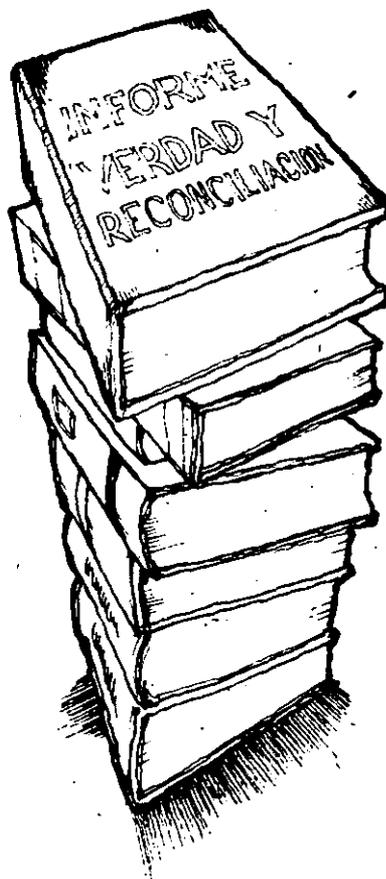
La tortura ni siquiera es legítima en caso de guerra. Por muy extraordinarias que sean las circunstancias vividas en un país, NADA justifica el atropello a la dignidad humana, y todos debemos comprometernos a asumir este principio como algo absoluto.



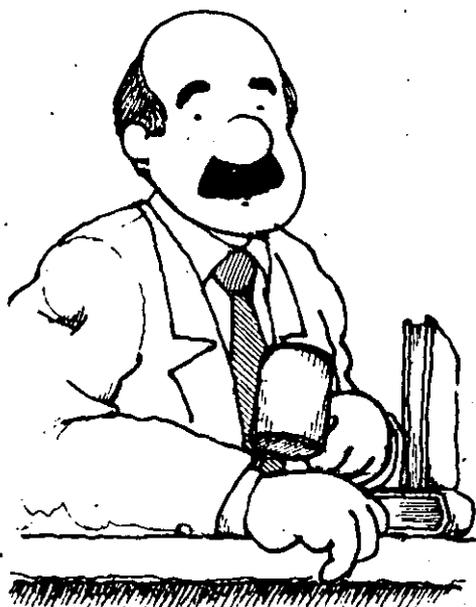
La Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

Chile está viviendo un momento trascendental. A comienzos de 1991, se conoció el informe de la Comisión "Verdad y Reconciliación", que da cuenta de una dolorosa realidad vivida durante muchos años en nuestro país.

Sin embargo, el haber conocido parte de la verdad, no nos asegura que en el futuro existirá un respeto efectivo a los Derechos Humanos. Ello sólo podrá alcanzarse en una sociedad que posea una cultura inspirada en el respeto absoluto de los derechos esenciales de la persona, de tal modo que cada integrante de nuestra sociedad viva este respeto a la dignidad humana en el hogar, en la escuela, en el trabajo, en el partido político, en el ejercicio de la autoridad y en toda actividad de su vida cotidiana.



¿Cómo se puede ayudar a crear la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos?



JUEZ

Se puede ayudar asumiendo compromisos concretos en nuestra vida. Por ejemplo:

- Leer y reflexionar seriamente el informe de la Comisión "Verdad y Reconciliación".
- Organizar instancias de discusión en los colegios profesionales, centros juveniles, organizaciones sindicales, centros universitarios, partidos políticos, juntas de vecinos, sobre cómo perfeccionar y proteger los Derechos Humanos.
- Incentivar el diálogo en nuestra familia.
- Fomentar en nuestro partido político la convivencia pacífica, aceptando las diferencias que normalmente se producen en estas materias y no usándolas de pretexto para atentar contra los derechos esenciales de los que piensan distinto.
- Entender que la violencia y la venganza no son caminos humanos, repudiando, por tanto, toda forma de terrorismo y violencia política y social.
- Rechazar las doctrinas que justifican la violación de los Derechos Humanos como camino para resolver los conflictos sociales.
- Proponer a las autoridades que incluyan en los colegios programas de educación sobre los Derechos Humanos para que nuestros hijos crezcan conscientes de la importancia de su respeto.
- Organizar actividades en las agrupaciones a las que pertenecemos, para capacitarnos en el tema de los Derechos Humanos.
- Sugerir a los medios de comunicación que incluyan programas formativos para la ciudadanía en general.

El mayor desafío de Chile: La Educación en los Derechos Humanos.

En nuestro contexto chileno y producto de nuestra historia reciente, surge un gran desafío: EDUCAR PARA LA REPARACION Y EDUCAR PARA LA PREVENCIÓN.



¿Qué significa educar para la Reparación?



Educar para la Reparación significa educar para la verdad, la justicia, el perdón y la reconciliación.

Analicemos cada uno de estos aspectos:

- **Educar para la Verdad**

implica educar para lograr el esclarecimiento de los hechos, poniendo fin al silencio y a la negación. La Verdad es el fundamento de toda convivencia humana. Donde la Verdad no es respetada, se quiebra la confianza entre las personas, surge la duda, las descalificaciones, los odios y la tentación de violencia.

- **Educar para la Justicia**

significa que una vez esclarecidos los hechos, deben determinarse las responsabilidades correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente, reinstaurando el Estado de Derecho como una condición básica para

Además, es entender que debe compensarse a los familiares por los daños causados, sean éstos morales o materiales, lo que debería significar un esfuerzo deliberado y conciente de parte del Estado pero, al mismo tiempo, de toda la sociedad chilena. Esta educación está orientada al reconocimiento de los hechos conforme a la verdad, a la dignificación moral de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias afectadas.

- **Educar para el Perdón**

es educar para la misericordia por parte de los ofendidos, pero también para el arrepentimiento por parte de los ofensores.

- **Educar para la Reconciliación**

comprende educar para superar las divisiones que aún existen en nuestra sociedad como consecuencia de la situación vivida en las últimas décadas.

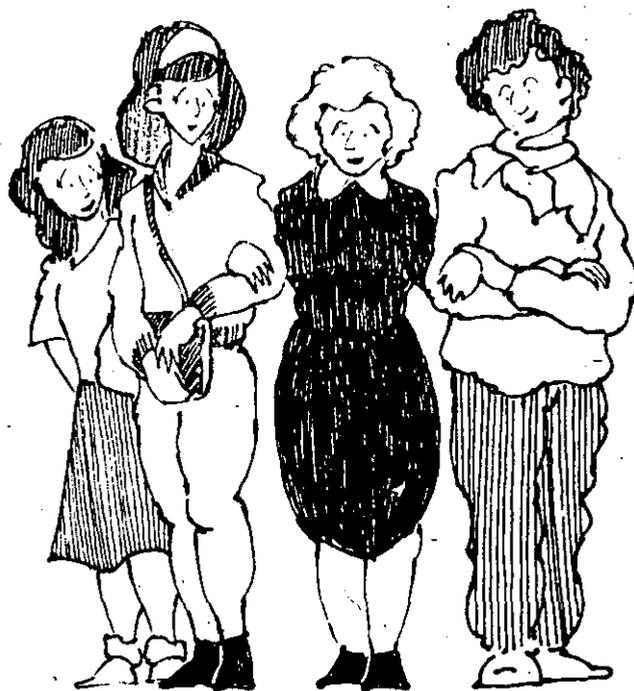
Implica entender que los chilenos no se pueden seguir enfrentando como enemigos, sino que es necesario aprender a practicar la tolerancia y el diálogo.

Esto no descarta los conflictos, sólo es un llamado a asumirlos sin necesidad de eliminar al contrario, aceptando el pluralismo y entendiendo que en una sociedad democrática hay mayorías y minorías, así como reglas del juego que regulan la convivencia.

¿Qué significa educar para la Prevención?

Educar para la prevención significa educar para evitar nuevas violaciones a la dignidad humana, lo cual se alcanza sólo si todos aceptamos que el otro está dotado de una dignidad inalienable que no puede ser vulnerada.

Como ciudadanos responsables con nuestra democracia, debemos comprometernos a que NUNCA MAS Chile pase por tan grande tragedia. Ha de ser NUNCA MAS porque no puede volver a suceder que los chilenos se vean de nuevo enfrentados por la insensatez de resolver problemas políticos a través del camino del homicidio, la tortura y el odio.



Actividades de Reflexión.

- 1.- ¿Qué argumentos puede dar usted que justifiquen que la democracia es el régimen político que mejor protege los Derechos Humanos?
- 2.- ¿Qué discriminaciones cree usted que existen en nuestra sociedad y que atentan contra la igualdad en dignidad y derechos que tenemos todas las personas?
- 3.- ¿En qué le afecta a usted el hecho de que otras personas de la comunidad no tengan o no hayan tenido acceso a la educación?
- 4.- ¿Qué beneficios tiene para el país el hecho de que exista verdadera libertad de información y expresión? ¿Qué perjuicios conlleva el que exista censura a la información?
- 5.- ¿Qué compromiso concreto está usted dispuesto a asumir para contribuir a la Reconciliación Nacional?

ID #: _____

Country CHILE

Year 1992 Language Spanish

Copyright (~~FBS~~/Other) Intended Audience (Adult/~~YA~~)

Election type N/A

Material type Informational Discussion Guide

Notes Informs citizens of their civil and

human rights; leads reader through discussion